

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PARTICIPACION Y CIUDADANIA
Asunto: **SOLICITUD AYUDA EMERGENCIA TSUNAMI
INDONESIA**

Documento
PTC12I00RT

Expediente
AYT/10277/2018

Código de Verificación:



5G5L5K1Z6N22332Q120E

DECRETO

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 25 de octubre de 2018, la entidad FUNDACIÓN UNICEF solicita la colaboración económica del Ayuntamiento de Avilés para atender a la población afectada por el tsunami del pasado mes de octubre en Indonesia. A la solicitud se acompaña proyecto de las actuaciones a realizar, presupuesto desglosado y declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Segundo.- Con fecha 31 de octubre de 2018 se emite por la Intervención municipal documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 171.23120.49001 por importe de 25.000, 00 euros.

Tercero.- Consta en el expediente Informe Propuesta de la Coordinadora de Programas de Participación y Ciudadanía de fecha 7 de noviembre de 2018 en el que se justifica y propone la concesión de la ayuda económica de carácter humanitario a UNICEF para atender a la población afectada por el tsunami del pasado mes de octubre en Indonesia, principalmente la población infantil, mediante la facilitación del acceso al agua potable y saneamiento e higiene.

Cuarto.- Obra en el expediente informe jurídico de la Técnica de Administración General del Área de Promoción Social de fecha 7 de noviembre de 2018, así como informe de fiscalización previa limitada de la Interventora Municipal de fecha 12 de noviembre de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Constituye el objeto del expediente sobre el que se informa la concesión de ayuda de emergencia a la Fundación UNICEF para la atención a la población infantil afectada por el tsunami de Indonesia.

Segundo.- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés excluye expresamente de su ámbito de aplicación según el artículo 2.2 h) a "las ayudas de emergencia humanitaria". Es, por tanto de aplicación La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Según lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
PARTICIPACION Y CIUDADANIA
Asunto: **SOLICITUD AYUDA EMERGENCIA TSUNAMI
INDONESIA**

Documento
PTC12I00RT

Expediente
AYT/10277/2018

Código de Verificación:



5G5L5K1Z6N22332Q120E

El procedimiento de concesión directa de aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se regula en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- La subvención se otorga tanto para financiar actuaciones ya iniciadas en el presente ejercicio como aquellas pendientes de realización. En este último caso deberán comenzar en un plazo máximo de dos meses contados a partir de la recepción de la correspondiente ayuda.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que me fueron delegadas por la Alcaldía

DISPONGO

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente a la citada ayuda por una cuantía de 25.000,00 €, con cargo a la partida Cooperación Directa y Acción Humanitaria 171 23120 49001.

Segundo.- Conceder a UNICEF (CIF G84451087) una ayuda de emergencia social por importe de **25.000 euros** para atender a la población infantil afectada por el tsunami en Indonesia. Serán subvencionables los gastos de reparto de agua potable, suministros de tabletas de purificación de agua, distribución de Kits básicos de agua, saneamiento e higiene y gastos de transporte y distribución de kits, correspondientes al ejercicio económico de 2018 en los términos y condiciones siguientes:

Subcontratación.- La Entidad beneficiaria podrá subcontratar con los límites establecidos en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Compatibilidad.- La ayuda es compatible con otras ayudas o subvenciones, siempre que no superen el coste total de la actividad objeto de subvención.

Pago anticipado.- Dada la naturaleza de la ayuda, procede reconocer, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 88.2 del Reglamento de la citada Ley, el pago con carácter anticipado del total de la ayuda por importe de 25.000,00 €, sin necesidad de garantía bancaria..

Justificación.- La justificación de los fondos recibidos, teniendo en cuenta que, por su condición de Agencia de Naciones Unidas UNICEF es una organización dotada de su propio reglamento y procedimientos administrativos y financieros, se realizará, en base a los mismos a través de la presentación de la siguiente documentación:

- ✓ Documento acreditativo de la transferencia de los fondos (Remittance Advice)

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
PARTICIPACION Y CIUDADANIA
Asunto: SOLICITUD AYUDA EMERGENCIA TSUNAMI
INDONESIA

Documento
PTC12I00RT

Expediente
AYT/10277/2018

Código de Verificación:



5G5L5K1Z6N22332Q120E

- ✓ Recibo oficial de la recepción de los fondos, emitido desde UNICEF New York (Oficial Receipt).
- ✓ Certificado de la subvención recibida firmado por el responsable de Administración y Finanzas de UNICEF, detallando el proyecto al que se destinan los fondos.

Advertir de manera expresa a la entidad que las cantidades no justificadas a la conclusión del plazo de rendición de cuentas serán inmediatamente reintegradas por el perceptor, pudiendo concluir, en su caso, mediante su exigencia por vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

La concesión de la subvención se publicará por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.